

MARÍA GRACIELA LEÓN MATAMOROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD
P R E S E N T E

Con fundamento en el Capítulo III de la Ley General de Mejora Regulatoria; Capítulo III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla; los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 6 fracción II, 12 fracción II y 15 fracciones I, IV, V y XVI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en respuesta al OFICIO Núm. SDUyS-DAJ-DCN-0188/2021, en el cual se solicita dictaminar la exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo al Proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, me permito informarle que se ha verificado lo siguiente.

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, considerando que no se recibieron opiniones, ni comentarios derivados del proceso de consulta pública, llevado a cabo del 25 de noviembre al 23 de diciembre de 2020, sobre la Agenda Regulatoria que incluye el Proyecto de Regulación en mención, como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y con base en la normatividad aplicable, dictamino como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad. Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para su entrada en vigor, acompañando en todo momento la presente exención.

Los elementos esenciales del Proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más por el momento y agradeciéndole de antemano sus finas atenciones, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 11 DE MAYO DE 2021



JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ CARMONA
CONTRALOR MUNICIPAL



C.c.p. Yahir Zenteno Castillo.- Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la SDU.- Para su conocimiento.- yahir.zenteno.sdu@gmail.com Presente
Mayela Lora Solis.- Directora de la Unidad de Mejora Regulatoria.- Para su conocimiento.- umr@mun/c Presente.

Archivo
MLS/jarm